



Seguro de Asistencia en Viaje **COLEGIADOS**

*Ya
me
Encargo*

Contacta con tu Asesor Personal Especializado del COML

María José Medina García

tel: 987 176 238 / 648 753 453

e-mail: mariajose.medina@uniteco.es

O visítale en la oficina Uniteco dentro del COML

LO HACEMOS TODO PARA TU PROTECCIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL

Certificado del Seguro de Asistencia en Viaje



Nº de Póliza: 1/60/5250777



Resumen de coberturas y límites máximos de indemnización por persona ICOML

| | |
|---|--|
| Gastos medicos en el extranjero ----- | Límite máximo de 12.000 euros. |
| Gastos medicos en españa ----- | Límite máximo de 2.000 euros con franquicia de 20 euros. |
| Prolongacion de estancia en hotel por enfermedad o accidente ----- | 75 euros por día con un límite de 750 euros. |
| Traslado sanitario de enfermos y heridos ----- | Incluida. |
| Trasporte restos mortales ----- | Incluida. |
| Regreso anticipado de los asegurados acompañantes ----- | Incluida. |
| Envio de medicamentos al extranjero ----- | Incluido. |
| Desplazamiento de un familiar para acompañar al asegurado hospitalizado ----- | Incluida. |
| Estancia de un familiar para acompañar al asegurado hospitalizado ----- | 75 euros por día con un límite de 750 euros. |
| Regreso del asegurado en caso de defuncion de un familiar ----- | Incluida. |
| Acompañamiento de menores o disminuidos ----- | Incluida. |
| Acompañamiento de restos mortales ----- | Incluida. |
| Gastos de asistencia juridica efectuados en el extranjero ----- | Límite máximo de 1.000 euros. |
| Trasmision de mensajes urgentes (derivados de las garantias) ----- | Incluida. |
| Envio de objetos personales en el extranjero ----- | Límite máximo de 200 euros. |
| Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero ----- | Límite máximo 15.000 euros. |
| Busqueda y localizacion de equipaje ----- | Incluida. |
| Perdida, daños y robo de equipaje ----- | Límite máximo 600 euros. |
| Demora del equipaje ----- | Límite máximo 150 euros. |
| Demora de viaje ----- | Hasta 50 euros si la demora fuera superior a 6 horas. Hasta 100 euros si la demora fuera superior a 12 horas. Hasta 150 euros si la demora fuera superior a 18 horas. Hasta 200 euros si la demora fuera superior a 24 horas. |
| Responsabilidad Civil ----- | Hasta el límite de 60.100 euros. |
| Perdida de conexión de vuelo ----- | hasta un límite de 100 euros. |
| Servicio asistencia hogar (nacional) ----- | Incluida. |
| Servicio de urgencia asistencia hogar (nacional) ----- | Incluida. |
| Servicio de informacion ----- | Incluida. |
| Servicios de agencia seguros bilbao travel ----- | Incluida. |
| Servicio travel help ----- | Incluida. |

Riesgos excluidos

ASISTENCIA

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al ASEGURADOR y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los siniestros causados por dolo del ASEGURADO, del TOMADOR DEL SEGURO, de los BENEFICIARIOS o de las personas que viajen con el ASEGURADO.
- c) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el ASEGURADO pruebe que no tiene relación con el hecho por el que se solicitan tales acontecimientos.
- d) Los accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas, expediciones deportivas y las apuestas, salvo las carreras populares como aficionados.

- e) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.
- f) El rescate en montaña, mar o desierto si la puesta en marcha del operativo es inviable.
- g) Salvo lo indicado en las garantías de asistencia de estas Condiciones Generales, los hechos, dolencias y enfermedades crónicas, preexistentes o congénitas, así como sus consecuencias padecidas por el ASEGURADO con anterioridad al efecto de la póliza.
- h) Las enfermedades y accidentes sobrevenidos en el ejercicio de una profesión de carácter manual o que requieran de un esfuerzo físico intenso.
- i) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.

Antes, durante y después de tu viaje.

Contáctanos en www.unitecoprofesional.es

Certificado del Seguro de Asistencia en Viaje

Nº de Póliza: 1/60/5250777

- j) Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- k) Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis y órtesis.
- l) Partos.
- m) Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.
- n) Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.
- o) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del ASEGURADO, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud.
- p) El ASEGURADOR no se hará cargo de gastos médicos o farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 9,00 €.
- q) Gastos médicos derivados de viajes reservados o iniciados contraviniendo el criterio médico.
- r) Si el ASEGURADO viaja con el fin de recibir tratamiento médico y el siniestro está relacionado con el mismo.
- s) Imprudencia temeraria, negligencia grave y participación del ASEGURADO en apuestas, desafíos, riñas o actos delictivos, excepto las actuaciones en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- t) El uso de vehículos de dos ruedas con cilindrada superior a 125 c.c.
- u) Gastos médicos derivados de enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas con o sin hospitalización.
- v) En caso de siniestros producidos durante el viaje asegurado, cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido una vez el ASEGURADO haya regresado a su domicilio.

ASISTENCIA LEGAL

- a) Los hechos deliberadamente causados por el ASEGURADO, considerando como tales aquellos en que el ASEGURADO provoca consciente y voluntariamente el siniestro o, cuando menos, se lo representa como altamente probable y lo acepta para el caso de que se produzca (dolo eventual).
- b) Las reclamaciones, o defensa ante la reclamación, que puedan formularse entre sí los asegurados en esta Póliza.
- c) La defensa y reclamación en siniestros producidos por la ingesta de alcohol, sustancias psicotrópicas, alucinógenos, drogas, estupefacientes y cualquier sustancia de similares características o efectos.
- d) La defensa y reclamación en conflictos que tengan su origen o estén relacionados con inmuebles que el ASEGURADO posea en concepto de propiedad, arrendamiento o usufructo, así como los que se susciten en materia de urbanismo y expropiación.

EQUIPAJES

- a) Las mercancías y el material de uso profesional.
- b) Las joyas (entendiéndose por tales los objetos de oro, platino, plata, perlas o piedras preciosas); la moneda, los billetes de banco, billetes de viaje, colecciones de sellos, título de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, los objetos de valor (entendiéndose por tales el conjunto de objetos de plata, cuadros, obras de arte, y todo tipo de colecciones de arte, así como la peletería fina, las prótesis, audífonos, gafas y lentes de contacto).
- c) El hurto, entendiéndose por tal la sustracción de cosas muebles ajenas, sin mediar violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.
- d) Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente, aún siendo ocasionados por el transportista, así como los producidos por la acción lenta de la intemperie.

- e) Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.
- f) El robo proveniente de la práctica del camping o caravana en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.
- g) El robo del equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.
- h) Los daños, pérdidas o robos, resultantes de que los efectos y objetos personales hayan sido dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes.
- i) Cualquier rotura del equipaje que no se deba a alguna de las causas cubiertas.
- j) Los daños causados directa o indirectamente por hechos de guerra, desórdenes civiles o militares, motín popular, huelgas, terremotos y radioactividad o cualquier motivo de fuerza mayor.
- k) Los daños causados intencionadamente por el ASEGURADO, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje.
- l) Todos los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios.

DEMORAS Y PÉRDIDAS DE SERVICIOS

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al ASEGURADOR y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los siniestros causados por dolo del ASEGURADO, del TOMADOR DEL SEGURO, de los BENEFICIARIOS o de las personas que viajen con el ASEGURADO.
- c) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el ASEGURADO pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- d) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.
- e) Los gastos de restaurante y de hotel salvo los cubiertos por la póliza.
- f) Supuestos de conflictos sociales.

RESPONSABILIDAD CIVIL

- a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al ASEGURADO por la conducción de vehículos a motor, aeronaves, y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- c) Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de todas clases.
- d) La Responsabilidad derivada de la práctica de deportes profesionales y de las siguientes modalidades, aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, artes marciales, y los practicados con vehículos a motor.
- e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al ASEGURADO.
- f) Pérdidas o perjuicios económicos que no provengan directamente de un daño material o personal sufrido por el tercero reclamante.
- g) Cualquier reclamación por daños morales, en defensa del honor, injurias, difamación o insultos.

Antes, durante y después de tu viaje.

Contáctanos en www.unitecoprofesional.es

Certificado del Seguro de Asistencia en Viaje

Nº de Póliza: 1/60/5250777

Información útil sobre el seguro

- Asegura tanto al colegiado/a titular, como a su cónyuge o pareja de hecho e hijos, siempre que estos convivan o dependan físicamente del colegiado/a.
- Coberturas válidas para destinos de todo el mundo.

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

ASISTENCIA DURANTE EL VIAJE

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguno de los servicios cubiertos en el contrato, será requisito indispensable la comunicación inmediata del siniestro, a través de llamada telefónica.

Desde España: 902 547 255
Desde el extranjero: +34 91 807 34 64

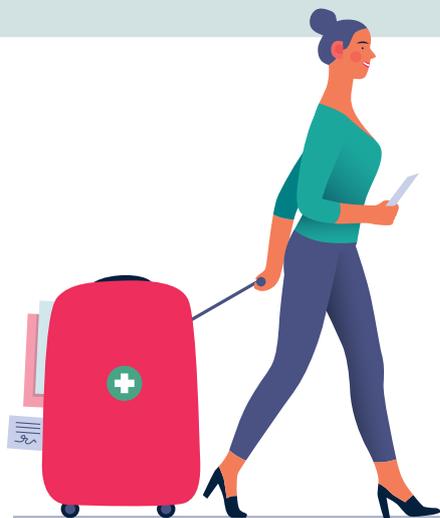
En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

En el momento de la llamada, se le solicitará que aporte la siguiente información:

- **Nombre del asegurado**
- **Número de póliza (indicado en el certificado del seguro)**
- **Lugar y número de teléfono del lugar donde se encuentre**
- **Descripción del problema**

NO OLVIDES QUE...

- Cada viaje no debe superar los 90 días consecutivos.
- Este producto no es válido para viajes de crucero.
- Este documento es un resumen comercial, meramente informativo, no revistiendo carácter contractual y no sustituyendo a las condiciones generales y particulares de la póliza.



**Ya
me
Encargo**

**DE PROTEGERTE
ANTES, DURANTE Y
DESPUÉS DE TU VIAJE**

Contáctanos en www.unitecoprofesional.es

